



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

En atención al Expediente 0163-2026 con Hoja de Ruta N°022/2026, recibido en ventanilla única del Concejo Municipal, mediante la cual el Sr. MIGUEL ANGEL ROMERO SALINAS con C.I. N° 3877769 en calidad de Presidente, solicita el registro de nombre de personalidad jurídica para la junta vecinal del Barrio "NUEVA ESPERANZA II", Distrito Municipal N°6, UV. 202, de la CIUDAD de SANTA CRUZ de la SIERRA", Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, el Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

12) Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.

Que, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

Que, la LEY N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales", establece en su Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 5. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la LEY N° 341, de Participación y Control Social, en su Artículo 6. (Actores de La Participación y Control Social). Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas.

Que, el Reglamento de la Ley Departamental N° 50 de Personalidad Jurídica Decreto Departamental N° 205, en su TITULO III CAPÍTULO I control de denominación, aprobación y reserva de nombre ARTÍCULO 12 (CONTROL DE DENOMINACIÓN).- II. El control de denominación, aprobación y reserva de nombre de Organizaciones Territoriales de Base, deberá realizarse con carácter previo al trámite de solicitud de registro ante los Concejos Municipales correspondientes conforme al Reglamento nacional de las Organizaciones Territoriales de Base en vigencia, para luego proseguir su trámite de otorgación de personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1523: "Ley de Procedimiento para registro de nombre de Personalidad Jurídica de Juntas Vecinales En La Jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra", en su Artículo 1. (OBJETO).- El objeto de la presente ley es de establecer el procedimiento para realizar el registro de nombre de Personalidad Jurídica para juntas vecinales en la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en su Artículo 13.- (FACULTADES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 14.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).- establece en su Numeral 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, mediante INFORME CCGI N°097/2025-2026 del 23 de febrero del 2026, la comisión de constitución y Gestión Institucional en virtud a lo señalado en el Artículo 51 (atribuciones de las comisiones). Inciso b) numeral 1, 6 y 7, como resultado del análisis del expediente de referencia concluye manifestando la presente solicitud ha cumplido con los requisitos y procedimientos señalados y existentes para la otorgación del registro de nombre para personalidad jurídica de la junta vecinal del Barrio "NUEVA ESPERANZA II", DISTRITO MUNICIPAL N° 6, UV. 202, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", recomendando se proceda a publicar el edicto municipal en un medio escrito y mediante una radio emisora de alcance local.

Que, mediante INFORME CCGI N°012/2026-2027, la suscrita Comisión de Constitución y Gestión Institucional, informo al pleno del Concejo Municipal que, analizado el expediente, se puede verificar, que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente en cuanto a la presentación de la documentación, además se ha podido constatar que se dio cumplimiento a lo siguiente:

- a) Se realizó la Publicación del Edicto Municipal, en el periódico "La Estrella del Oriente", en fecha 06 de abril de 2026, adjuntando como comprobante parte del periódico donde figura la publicación.
- b) Se realizó la difusión por medio radial "Santa Cruz 92.26 FM." emisora de alcance local, 3 veces al día, durante 5 días, adjuntando recibo de pago y grabación en "Cd" del audio en calidad de descargo.
- c) Que, transcurrido el plazo establecido para interponer alguna oposición o impugnación contra el trámite de registro de nombre para trámite de personalidad jurídica, NO se ha tomado conocimiento de ninguna impugnación, razón por la cual corresponde otorgar mediante Resolución Municipal el registro del nombre de la junta vecinal para obtener su personalidad jurídica.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Autónomos Municipales, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1523: "LEY DE PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE NOMBRE DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE JUNTAS VECINALES EN LA JURISDICCIÓN DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERA.- Se otorga el REGISTRO DE NOMBRE PARA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO "NUEVA ESPERANZA II", DISTRITO MUNICIPAL N° 6, UV. 202, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", solicitada por el Sr. MIGUEL ANGEL ROMERO SALINAS en calidad de Presidente de la junta vecinal peticionante.

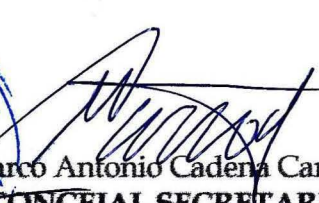
SEGUNDA.- Por el Área de Archivo del Concejo Municipal procédase a extender (1) ejemplar original de la presente Resolución Municipal, así como también se proceda a la devolución de toda la documentación original adjuntada al expediente, para fines de que los interesados puedan dar continuidad con el trámite de registro de personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Santa Cruz de la Sierra, 3 de julio de 2026


Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE




MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO